DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA ACEPTACION DE LA OFERTA
CLAUSULADO
AMJI CMC 039 DE 2026

CONTRATO DE CONSULTORIA 431-2026

ADALEIDIS ANDREA LEON PEÑUELA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1003124254 expedida en La Jagua de Ibirico - Cesar, en su condición de Jefe de la Oficina de Contratación, delegado para suscribir minutas contractuales mediante la resolución número 00053 del 22 de Enero del 2016, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominara **EL MUNICIPIO**, informa a MANUEL JESÚS PALACIO JAIMES, identificado con la cedula de ciudadanía 1.065.660.186 de Valledupar, con dirección en la CL 69 E 39 74 Barranquilla - Atlantico, teléfono 3016284510, correo electrónico: manepj1@gmail.com (en adelante el "**CONTRATISTA**"), que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al Proceso de Contratación de mínima cuantía AMJI CMC 039 de 2026.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es el "**ESTUDIO DE MOVILIDAD Y DISEÑO DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS PARA CUATRO (4) INTERSECCIÓNES, MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO — DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

SEGUNDA. SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La Entidad está obligada a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Las demás que acuerden las partes previamente

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS ($46.861.300), equivalentes a 26.76 SMMLV para el año de aceptación de la oferta 2026 suma que se discrimina de conformidad con el ofrecimiento económico presentado por el contratista y que incluye todos los gastos directos e indirectos, pago de prestaciones sociales y seguridad social integral al personal que ocupe, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR, pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato de la siguiente manera: Mediante dos pagos distribuidos de la siguiente manera:

Un primer pago mediante un acta parcial de avance al cumplirse el primer mes de ejecución, previa presentación del informe parcial de ejecución de actividades por parte del contratista y un pago final, previa presentación del informe final y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor quien será la Secretaria de Tránsito y Transporte. Este pago se efectuará una vez el contratista adjunte y cumpla con todos los requisitos exigidos por la ley para su liquidación.

La factura o cuenta de cobro deberá ir acompañada por la constancia de estar a paz y salvo con la seguridad social y los aportes parafiscales por parte del contratista si no se encuentra exento a este. El contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
El contratista asumirá todos los impuestos, tasa contribuciones y costos similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana.

Nota: El pago quedará sujeto a que el contratista presente la fotocopia del pago de la EPS y pensiones, al igual que ARL y aportes parafiscales de Sena, ICBF, caja de compensación, de conformidad con el Decreto 1703 de 2002 y decreto 510 de 2003 y los artículos 50 y 23 de la ley 789 del 2002, 1150 de 2007 respectivamente

SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

SEPTIMA. ESPECIFICACIONES Y/O REQUISITOS TECNICOS: El estudio comprende un máximo de cuatro (4) intersecciones del municipio de La Jagua de Ibirico. El número definitivo de intersecciones que serán objeto de diseño y presupuesto se determinará a partir de los resultados del estudio técnico de tránsito y de la revisión y priorización de la Secretaría de Tránsito y Transporte; es decir, solo se diseñará y presupuestará la semaforización de aquellas intersecciones en las que esta resulte técnicamente justificada, dentro del límite de cuatro (4) intersecciones.

La ubicación específica de las intersecciones será definida conjuntamente con la Secretaría de Tránsito y Transporte al inicio del proyecto. El alcance del estudio se estructura en cuatro componentes:

- Aforos vehiculares y peatonales: medición de la demanda real de tránsito en cada intersección.
- Análisis y simulación de tránsito: evaluación del desempeño en la situación actual con y sin proyecto, y proyecciones a 5 y 10 años.
- Diseño eléctrico-electrónico de semaforización: para las intersecciones técnicamente justificadas.
- Presupuesto de obra y análisis de precios unitarios (APU): para la construcción y puesta en marcha de la solución.

LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	Levantamiento de información de campo en las cuatro (4) intersecciones	Global	1	Actividades necesarias para obtener la información requerida para el estudio.
LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	Aforos vehiculares	Intersección	4	Una actividad de aforo para cada una de las cuatro intersecciones.
LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	Aforos peatonales	Intersección	4	Una actividad de aforo para cada una de las cuatro intersecciones.
LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	Procesamiento y sistematización de la información obtenida en campo	Global	1	Organización y procesamiento de la información recopilada.
ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MOVILIDAD	Diagnóstico de las condiciones actuales de movilidad y operación del tránsito	Global	1	Análisis integral de las condiciones existentes.
ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MOVILIDAD	Análisis de volúmenes vehiculares y peatonales	Global	1	Análisis de la información obtenida mediante los aforos.
ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MOVILIDAD	Análisis de las condiciones de	Intersección	4	Evaluación de cada intersección objeto del estudio.

	operación de las cuatro (4) intersecciones			
ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MOVILIDAD	Modelación y/o microsimulación de tránsito, cuando resulte técnicamente aplicable	Global	1	Herramienta de análisis y soporte técnico.
ESTUDIO Y ANÁLISIS DE MOVILIDAD	Evaluación y formulación de alternativas de operación y regulación del tránsito	Global	1	Formulación de alternativas técnicamente sustentadas.
DISEÑO DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS	Propuesta técnica de semaforización	Intersección	4	Una propuesta para cada intersección.
DISEÑO DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS	Diseño técnico de las intersecciones semaforizadas	Intersección	4	Diseño correspondiente a cada una de las cuatro intersecciones.
DISEÑO DE INTERSECCIONES SEMAFORIZADAS	Elaboración de planos, esquemas y demás documentos técnicos necesarios	Global	1	Documentación técnica derivada del diseño.
PRODUCTOS Y ENTREGABLES	Informe de diagnóstico y resultados del estudio de movilidad	Informe	1	Documento que consolida diagnóstico, análisis y resultados.
PRODUCTOS Y ENTREGABLES	Informe final consolidado	Informe	1	Incluye conclusiones, recomendaciones y resultados finales.

OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **A.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de la Jagua de Ibirico por medio del Supervisor. **B.** Constituir las garantías que el Municipio le exija para la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes durante su plazo y hasta su liquidación. **C.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta. **D.** Pagar las multas que el Municipio le imponga para conminarlo a cumplir sus obligaciones, al igual que la cláusula penal pecuniaria por incumplimiento del contrato, cuando haya lugar a ello. **E**. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones**. F**. Acreditar y mantener al día el pago de sus aportes al sistema de seguridad social. **G**. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, departamental y municipal que demande el contrato. **H.** Las demás actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato, y que garanticen la adecuada prestación del servicio contratado.

NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA. En concordancia con el objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones especificas:

1) Entregar los servicios REQUERIDOS, en los términos, condiciones especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad.
2) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le comunique por parte del supervisor.
3) Realizar los aportes al sistema de seguridad social.
4) Entregar en debida forma el producto contratado

Las obligaciones del CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente sin el cumplimiento de jornada laboral algunas, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Municipio.

DÉCIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1001 de fecha 20 de Octubre de 2026, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda cuyo rubros es RB180-RB SGP LIBRE INVERSION, RB015-RB COMPARENDOS URBANOS por concepto de Planes de Tránsito, Educación, Dotación de Equipos y Seguridad Vial por un valor total de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($48.900.000).

DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del Secretario de Tránsito y Transporte del municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar

DECIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: Son parte del contrato las garantías señaladas en la invitación y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

Garantía / Amparo	Porcentaje / valor	Vigencia
Cumplimiento	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Plazo de ejecución y tres (3) años

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: Se aplican a este contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15,1 y 17 de la ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado mediante la declaratoria de su caducidad administrativa.

PARAGRAFO: En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa adoptara las medias de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS: EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las obligaciones encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Para los efectos de imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento grave, por parte del Contratista, de sus obligaciones o en caso de declaración de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula

penal pecuniaria al contratista por un monto del (20%) del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DÉCIMA SEPTIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Contratista se compromete y obliga frente al municipio de La Jagua de Ibirico a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DECIMA NOVENA: LIQUIDACION: Vencido el plazo de ejecución del contrato, el funcionario que ejerce vigilancia y control procederá a proyectar la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes en los sistemas de salud, pensiones y aportes parafiscales.

VIGESIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS. La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la jurisdicción de lo contencioso administrativo; fracasado éste quedará en libertad las partes contratantes para recurrir ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículo 68 y 69 de la ley 80 de 1993).

VIGESIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable del interventor y/o supervisor, condición necesaria para que el Municipio pueda considerar la solicitud de suspensión.

VIGESIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Por medio de esta cláusula el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución, en las leyes, especialmente la ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios, que no posee ningún tipo de deuda con las entidades del estado (Ley 716 de 2001, artículo 4º parágrafo 3º), y que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales.

VIGESIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de la jagua de Ibirico. El domicilio contractual es el Municipio de la Jagua de Ibirico, Cesar.

VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la aprobación y suscripción del contrato electrónico a través del portal único de contratación SECOP II. Para su ejecución requerirá la expedición del registro presupuestal.

VIGESIMA QUINTA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.*

Fuente:*https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*

Proyectó: **DINA ARAUJO LAGO** - Asesor Jurídico Externo

Revisó: **ADALEIDIS LEON PEÑUELA**- Jefe Oficina de Contratación

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.